



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2017-00585-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	STEFANY TATIANA POLANCO CABRERA
DEMANDADO:	ANTHONY DAVID TAPIA GIL

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por la demandante, para ello ha de tener en cuenta lo siguiente:

- Este juzgado en providencia del 27 de enero de 2021, requirió a las partes para que aclararan el alcance la transacción realizada por el demandado y la señora AYDE BARRERA BARRERA, apoderada general de la demandante, conforme escritura allegada al proceso.

Ahora, la demandante remite al despacho escrito donde desiste del acuerdo citado anteriormente ya que hasta la fecha el demandado no ha realizado el pago conforme se establece en la presente ejecución.

En ese orden, el despacho se abstiene de darle trámite a la transacción remitida y se dispone que el demandado debe estar a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante este proceso ejecutivo.

Finalmente, por secretaria elabórese certificado del estado actual de este proceso una vez se acredite el pago del arancel judicial.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

fmp